

# EL ÁMBITO DE LA ÉTICA Y SUS FUNDAMENTOS

*Dr. Juan Carlos Siurana*  
*Prof. Titular de Filosofía Moral*  
*Universitat de València, España*

El objetivo del presente capítulo es introducir en el ámbito de la ética y sus fundamentos. Para ello, tomaré como referencia las dos primeras de un total de tres videoconferencias que tuve el placer de impartir para la Red Temática de Bioética de la Universidad de la República, a finales de 2013, y que sirvieron para ofrecer un marco teórico en el que luego integré mi curso presencial titulado “Acercándonos a las éticas aplicadas para enseñar bioética”, que impartí en la Universidad de la República en diciembre de ese mismo año, organizado por la misma red.

Mi deseo es que, en este libro sobre la ética comunitaria, las ideas que ahora voy a expresar sobre la ética y sus fundamentos puedan, como ocurrió en aquel curso, servir como referente teórico para las aportaciones más aplicadas.

## 1. EL ÁMBITO DE LA ÉTICA

### 1.1. Libros de referencia.

El libro de referencia que voy a utilizar para esta primera parte de mi capítulo es el de Adela Cortina y Emilio Martínez, titulado *Ética* (Cortina y Martínez, 1998). Ambos autores son profesores con los que vengo trabajando desde hace muchos años y considero que han sabido reflejar con mucha claridad y de manera completa en qué consiste la ética. Les aconsejo, pues, en primer lugar, la lectura de dicho libro pero, si más tarde desean seguir profundizando en la ética y sus fundamentos, les propondría mis libros: *Los consejos de los filósofos* (Siurana, 2011), que ofrece una introducción a la historia de la ética reproduciendo las ideas principales de los autores clásicos, desde los sofistas hasta Friedrich Nietzsche y *La sociedad ética* (Siurana, 2009), que nos introduce en las diversas éticas aplicadas y nos ofrece indicadores para pensar cómo podríamos mejorar éticamente nuestra sociedad

desde cada una de sus principales esferas. Pero, ahora, en esta parte en la que voy a hablar sobre el ámbito de la ética, me centraré en el libro de Cortina y Martínez.

## 1.2. La ética reflexiona sobre la moral.

Para aclarar cuál es el ámbito de la ética, lo primero que conviene decir es que *la ética reflexiona sobre la moral*. Tenemos, por tanto, dos conceptos –“ética” y “moral”– que se utilizan de manera indistinta en el lenguaje cotidiano, pero que distinguimos en el ámbito académico (Pieper, 1990). La *ética* es la parte de la filosofía que se dedica a la reflexión sobre la *moral*.

### 1.2.1. La moral orienta directamente, la ética de modo indirecto.

La ética al igual que la moral es un tipo de saber normativo, es decir, un saber que pretende orientar las acciones de los seres humanos. Ambos nos indican cómo actuar para conseguir el bien, pero lo hacen de manera diferente. La *moral* orienta de modo directo, proponiendo acciones concretas en casos concretos, mientras que la *ética* orienta de modo indirecto, es decir, reflexiona sobre las distintas morales y sobre los distintos modos de justificar racionalmente la vida moral. Así pues, la moral es ese conjunto de valores, creencias, ideas sobre lo que está bien y lo que está mal, que cada uno de nosotros ha ido integrando a lo largo de su vida y que nos orienta con facilidad *directamente* en las decisiones, mientras que la ética orienta de modo *indirecto* en la medida en que cuando reflexionamos sobre la moral y la cuestionamos, esa reflexión también va a orientar en algún sentido nuestras decisiones.

### 1.2.2. El juicio moral y el juicio ético.

Como ya he dicho, la ética reflexiona sobre la moral, y aquí conviene destacar dos conceptos: *juicio moral* y *juicio ético*.

El *juicio moral* es una opinión meditada sobre la bondad o maldad de las intenciones, actos y consecuencias de los actos de un ser humano o de un grupo de seres humanos, partiendo de una concepción moral de referencia que tomamos como válida. La concepción moral depende de la educación, la tradición cultural, la tradición religiosa... Este trasfondo de valores y tra-

diciones ha ido configurando nuestra moral, a partir de la cual realizamos nuestros juicios morales.

El *juicio ético*, en cambio, es una opinión meditada sobre las razones que nos condujeron a aceptar como válida esa concepción moral. Así pues, la concepción moral puede ser cuestionada, siendo esto tarea de la ética, la cual cuestiona a la moral solicitando argumentaciones de por qué creemos en aquello en lo que creemos.

### 1.3. La filosofía práctica.

#### 1.3.1. *La sabiduría práctica.*

Otro concepto importante es el de *filosofía práctica*. Esta expresión proviene de una clasificación aristotélica de los saberes. Aristóteles distinguió entre los saberes *teóricos*, por un lado, y los saberes *técnicos* y *prácticos*, por otro lado (Aristóteles, 1995).

Los *saberes teóricos*, son saberes sobre lo que no puede ser de otra manera y tratan de explicar lo que acontece en la naturaleza.

Los *saberes técnicos* y los *saberes prácticos*, tratan sobre lo que sí puede ser de otra manera, lo que puede cambiar.

Los *saberes técnicos* son los que nos ayudan a resolver problemas, como, por ejemplo, cómo llevar agua de una montaña a otra. Ese problema se puede resolver de diversas maneras y se requiere sabiduría técnica para encontrar la solución más eficiente.

Los *saberes prácticos* se agrupan bajo el rótulo de filosofía práctica y, entre ellos, Aristóteles distinguió los siguientes: En primer lugar, la *ética*, que es el saber práctico encaminado a orientar la toma de decisiones prudentes que nos conduzcan a conseguir una vida buena; en segundo lugar, la *economía*, cuyo objetivo es la buena administración de los bienes de la casa y de la ciudad; en tercer lugar, la *política*, la cual tiene por objeto el buen gobierno de la *polis*.

Así pues, dentro de la filosofía práctica se distinguen varios ámbitos y lo que tendríamos que intentar es actuar bien en cada uno de esos ámbitos.

En el ámbito de la ética nos planteamos de manera específica la siguiente pregunta: ¿sabemos actuar correctamente en nuestra vida? Esta sabiduría es la que reclama Aristóteles. Para ello, la ética trata de dar respuesta también a la siguiente pregunta: ¿qué significa actuar bien?

### 1.3.2. *Justicia y felicidad.*

Siguiendo con este concepto de filosofía práctica, en la actualidad podemos decir que se utilizan diversos términos para hablar de este ámbito del saber, como por ejemplo el término de “*ética*” o “*filosofía moral*”.

Cabe destacar que la noción de *vida buena* en Aristóteles estaba orientada a la realización de la *felicidad* individual y comunitaria, y la felicidad solo podía encontrarse desarrollando virtudes que fueran positivas para el bien de la comunidad. Esta idea ha sido relegada en cierto modo por la filosofía contemporánea, de manera que parece ser que el punto de inflexión en la actualidad es sobre todo la noción de *justicia* (García Marzá, 1992; Cortina, 2010). Buscaremos, más que aconsejar a los ciudadanos sobre qué tienen que hacer para ser felices, comprender cuáles son los mínimos de exigencia moral que podríamos reclamarles para que se comporten de manera justa.

Personalmente, yo considero que, en todo caso, no debemos olvidar la dimensión de la felicidad, sabiendo situar a cada una de estas dos nociones en el punto que le corresponde. Por un lado la reflexión sobre la *justicia* es una reflexión de primer orden, porque tenemos que convivir y necesitamos tener algunas nociones para saber cómo articular esa convivencia de manera pacífica, pero también hay que complementarla siempre con la sabiduría que nos aporta la filosofía para que nos ayude en el camino hacia la *felicidad* (Aristóteles, 1995; Epicuro, 2008; Séneca, 2009).

### 1.3.3. *Las ramas de la filosofía práctica.*

Las *ramas de la filosofía práctica*, aparte de la ética, hoy se entiende que son las siguientes:

1.- La *filosofía política*, que se pregunta por la legitimidad del poder político, cuándo es legítimo el tipo de poder que tenemos, cómo podemos organizar nuestra sociedad de manera política para que la sociedad sea mejor que la que tenemos. Reflexiona sobre si el tipo de democracia que tenemos es el más adecuado o podemos profundizar en una democracia mejor.

2.- La *filosofía del derecho* se dedica a la reflexión sobre las normas jurídicas, en qué medida son justas esas normas que nosotros tenemos.

3.- Por último, habría también una *filosofía de la religión* que se dedicaría a la reflexión sobre el problema de la injusticia y el sufrimiento humano vinculado con esa posible noción de Dios.

Estos ámbitos de la filosofía práctica son como grandes materias que se pueden encontrar en las universidades donde se imparte filosofía o donde



hay materias de filosofía. Pero la filosofía práctica, desde mi punto de vista, se está enriqueciendo tanto que quizás el futuro nos depare muchas otras ramas que ya se están percibiendo dentro de las éticas aplicadas. Se suelen situar todavía dentro de la ética, como todas las éticas aplicadas, pero quizás habría que darle en un futuro no muy lejano un lugar específico a la reflexión filosófica sobre las profesiones sanitarias, la empresa, el medio ambiente, la ingeniería, el periodismo, la educación, la investigación, el deporte... y sobre otros ámbitos del saber que son cada vez más relevantes en nuestro tiempo, y en donde la reflexión ética está cada vez más presente (Siurana, 2009).

#### 1.4. El término “moral” como sustantivo.

Para seguir profundizando dentro de la comprensión de lo que significa el concepto de “moral”, una de las cuestiones más relevantes es cómo lo utilizamos. A veces lo utilizamos *como sustantivo* (Cortina y Martínez, 1998: 14-17), pero, ¿qué significa el término moral como sustantivo?

1.- En primer lugar, lo utilizamos como sustantivo al referirnos a la “moral” como un modelo de conducta socialmente establecido en una sociedad concreta, por ejemplo, *la moral vigente* (conjunto de valores que tendría una comunidad en un determinado momento de la historia).

2.- Otra manera de entender la moral como sustantivo es el *conjunto de convicciones morales personales*. Cuando se dice que una persona “posee una moral muy rígida” se está hablando de los valores, las ideas del bien, que tiene una persona concreta, por tanto distinguimos entre la idea del bien de una comunidad o una sociedad y la idea del bien de una persona concreta. Pero en ambos casos se trata de una “moral”, porque suele ser bastante concreta o detallada en cuanto a lo que está bien o lo que está mal.

3.- También hablamos de moral como sustantivo para referirnos a *los tratados sistemáticos sobre cuestiones morales*, y distinguimos, por ejemplo, entre doctrinas morales concretas, como *la moral católica*. Aquí se habla de moral para explicar todo un tratado detallado respecto a qué es y en qué consiste la moral católica o de otra religión. A veces se utiliza el término como sustantivo para referirse a teorías éticas, pero no es una manera correcta de utilizar ese concepto; por ejemplo, para hablar de la moral aristotélica o de cualquier otro filósofo, no es correcto utilizar el concepto de moral (ahí lo correcto sería hablar de ética, ya que lo que los filósofos hacen es reflexionar sobre las morales).

4.- Hay otra visión de la moral como sustantivo que la podemos definir como *disposición de ánimo* producida por el carácter y actitudes adquiridos por una persona o grupo. Así, cuando nosotros estamos motivados para conseguir aquello que queremos conseguir se nos dice que estamos *altos de moral*. Aquellas sociedades y aquellas personas que ven posible que sus valores se lleven adelante son personas y sociedades altas de moral, mientras que las sociedades desmoralizadas son aquellas en las que ya no se cree que haya personas con valores morales, cuando se piensa que cada uno busca su propio interés (Ortega y Gasset, 1947; Aranguren, 1958).

5.- Por último, otro modo de entender el término “moral” como sustantivo, sería para referirnos a una *dimensión de la vida humana* por la cual nos vemos obligados a tomar decisiones y a dar razón de ellas. Aquí solemos utilizar la expresión “lo moral”.

### 1.5. El término “moral” como adjetivo.

Ahora explicaré algunos usos del término moral como adjetivo. Hay algunos usos que son ajenos a la ética. Ocurre esto cuando hablamos de *certeza moral*, lo cual significa que la dimensión “moral” puede llegar a convertirse en un criterio de verdad. Se da, por ejemplo, cuando estamos convencidos de que alguien no ha podido hacer algo malo porque conocemos sus cualidades morales (así podríamos llegar a pensar que una persona no ha pegado a otra porque tenemos la certeza moral de que sería incapaz de hacerlo). Sin embargo, a la ética le interesan más los usos del término moral como adjetivo que vamos a ver a continuación:

1.- El primero hace referencia a la distinción entre *moral* e *inmoral*. Las *personas morales* seguirían una serie de valores o criterios de actuación con el objetivo de actuar bien, mientras que las *inmorales* tendrían la intención expresa de actuar mal o no se preocuparían por las consecuencias que pudieran tener sus acciones en las otras personas (Hierro, 1970).

2.- El segundo uso hace referencia a la distinción entre *moral* y *amoral*. La designación de “amoral” no serviría para los seres humanos, ya que amoral significa no tener ninguna concepción sobre lo que está bien y lo que está mal, y esto no ocurre cuando hablamos de seres humanos (salvo en casos límite cuyas implicaciones habría que analizar de manera específica). Esta distinción entre “moral” y “amoral”, se usaría para diferenciar, por ejemplo, a los seres humanos de los animales, ya que estos últimos no tienen conciencia moral.



## 1.6. La etimología de las palabras “ética” y “moral”.

Una vez aclarados los conceptos de moral como sustantivo y adjetivo, podemos volver sobre el término de “ética”.

La palabra “ética” procede del griego *ethos* que significa originalmente “morada”, “lugar donde vivimos”, pero que posteriormente pasó a significar el “carácter”, el “modo de ser” que una persona o grupo va adquiriendo a lo largo de su vida. Este carácter se va forjando a través de los valores éticos y de una reflexión sobre la idea del bien.

Por otro lado, el término “moral” procede del latín *mos, moris*, que originalmente significaba “costumbre”, pero que luego pasó a significar también “carácter” o “modo de ser”.

Así pues, el camino etimológico que han seguido ambos conceptos es similar, lo cual hace que en la actualidad se confundan con mucha facilidad y que las personas que no han tenido una formación académica de estos términos los utilicen indistintamente. Sin embargo en el ámbito académico reservamos el término “ética” para referirnos a la filosofía moral, y mantenemos el término “moral” para denotar los distintos códigos morales concretos. Así, llamamos “moral” a ese conjunto de principios y valores, que cada generación transmite a la siguiente pensando que es un modo correcto de comportarse, que nos va a llevar a una vida buena. Mientras que llamamos “ética” a la disciplina filosófica que constituye una reflexión de segundo orden sobre los problemas morales. La pregunta básica de la moral sería: “¿qué debemos hacer?”, mientras que la pregunta básica de la ética sería: “¿por qué debemos?”

## 1.7. Contraste entre el ámbito de la moral/ética y otros ámbitos.

Llegados a este punto conviene mostrar el contraste que existe entre el ámbito de la moral/ética y otros ámbitos (Cortina y Martínez, 1998: 40-49).

1.- Distinguiremos en primer lugar las *normas legales o jurídicas*. Estas normas proceden del estado y obligan de modo externo y coactivo, lo cual significa que nos obligan, nos vienen de fuera, en la mayoría de los casos nosotros no hemos participado en la elaboración de esas leyes y si no las cumplimos seremos sancionados o bien con privación de libertad o bien con sanción económica. Obligan a todos los ciudadanos y residentes en el Estado donde esa ley esté vigente y se responde de ellas ante los tribunales de justicia.

2.- Hay otras normas que también indican lo que se debe o no se debe hacer, que serían las *normas de cortesía y trato social*. Éstas proceden de las costumbres de un determinado barrio, zona o sociedad. Obligan de manera externa pero son semi-coactivas, normalmente obligan porque si no las seguimos sentiremos vergüenza.

3.- Por otro lado, las *normas religiosas* proceden de la fe que uno tiene en una determinada religión. Obligan de modo interno no-coactivo, ya que uno cree que esas normas son verdaderas. Son normas de ultimidad porque son referentes últimos en la vida de las personas. Obligan a los creyentes de una religión y se responde de ellas ante la divinidad.

4.- Por último, las normas *éticas y morales* proceden de la educación y la reflexión propia, es decir, a lo largo de la vida nos han transmitido una serie de valores pero también vamos reflexionando sobre ellos, y cuanto más reflexionamos más ética estamos aportando a nuestro modo de actuar, y cuanto más actuemos en base a las morales que nos han transmitido más en el ámbito de la moral estamos. Estas normas obligan de modo interno y no-coactivo porque creemos en ellas en conciencia, y son normas de ultimidad porque también orientan de manera última nuestra vida (pensamos que nos conducen hacia la felicidad, la justicia, el bien...). Son normas que pensamos que obligan a todas las personas en general porque aunque las aceptemos como nuestras normas, en la medida en que las vamos reflexionando, pensamos que son las normas que permiten la convivencia pacífica entre las personas, y esto es válido más que para las morales para las normas éticas, ya que las normas éticas buscan que nuestro modo de entender el bien sea un modo compartido con el resto de seres humanos. Además, cuando alguien actúa mal, el tribunal al que se responde es la propia conciencia.

### **1.8. La moral y la ética como “dimensión humana”.**

Esta dimensión moral/ética es una dimensión propia de la vida humana junto a otras dimensiones como la científico-técnica, la artística, la lúdico-festiva... En el caso de la moral y la ética lo que se busca es lo bueno y lo justo. El interés por lo bueno es, sobre todo, propio de las morales, y el interés por lo justo, es propio, sobre todo, de la ética.

Esta dimensión moral/ética de los seres humanos consiste en aceptar que *no estamos determinados* por los instintos, que ante nosotros se abre un mundo de posibilidades y que necesitamos orientaciones para tomar las decisiones. La *inteligencia* sería la base de nuestra *libertad*. Estamos obligados a elegir entre diversos cursos de acción y esa elección nosotros la tomamos desde



la inteligencia. Y en esa sabiduría que nosotros aplicamos con nuestra inteligencia somos *responsables* de las elecciones que tomamos (Aranguren, 1958).

Aquí veríamos, por tanto, que habría un matiz respecto a los otros ámbitos que señalé, donde la dimensión de la libertad no estaba tan presente, por ejemplo en el ámbito del derecho o de las normas de cortesía había una coacción externa, aquí la coacción es interna, nos coacciona nuestra propia idea de lo que está bien, es decir, nuestra propia idea de libertad. Para la filosofía hacer lo que a uno le apetece en un momento determinado no es ser libre, sino que el libre es aquel que es capaz de vivir como quiere vivir, y ese “como uno quiere vivir” lo va descubriendo a través de la reflexión y del pensamiento sobre lo que va conociendo (Hegel, 1988). “Ser libre” implica hacerse cargo de la realidad, hacerse cargo de las propias decisiones. Así, cuanto más libres nos reconocemos más responsables somos de las decisiones que tomamos.

### **1.9. La sociedad pluralista.**

Hecha ya esta distinción entre ética y moral; entre ética, moral y otros ámbitos; y reconociendo que en ese ámbito de la ética y la moral son relevantes la libertad y la responsabilidad por las decisiones que tomamos, nos damos cuenta de que, dependiendo de cómo se relacionen la ética y la moral dentro de una sociedad, podemos tener sociedades de diversos tipos: sociedades monistas, pluralistas o politeístas axiológicas. Vamos a comprender en qué consiste cada una de estas sociedades y veremos que la clave es la relación que se establece entre la moral y la ética.

1.- Las *sociedades monistas* son sociedades totalitarias, donde se impone de manera violenta una sola ideología, sea confesional o laicista. Sería, por ejemplo, una sociedad que tiene una creencia religiosa y piensa que todos los ciudadanos de esa sociedad tienen que vivir de acuerdo a esa creencia religiosa, y a veces incluso la propia creencia religiosa es la base de la legislación del estado.

2.- Las *sociedades politeístas axiológicas* (donde grupos diferentes creen en valores diferentes) son aquéllas en las que grupos diversos, confesionales y laicos, viven de manera separada, bajo la ley del más fuerte. Son sociedades donde no hay un interés por comprender al otro, donde hay diversas comunidades religiosas, diversas comunidades morales, y cada una vive de manera aislada. No hay comunicación entre los miembros de los diversos grupos, sino simplemente un intento de que los otros no rompan la cultura y tradición propias.

3.- Frente a estos dos tipos de sociedad se encuentra la *sociedad pluralista*, que es una sociedad abierta, donde se puede encontrar la lealtad de grupos confesionales y laicos diversos a unos principios éticos básicos comunes que permiten la variedad de cosmovisiones y, a la vez, la convivencia pacífica entre los miembros de dichos grupos. En esas sociedades, aunque hay diversas morales se ha llegado a un acuerdo o a la creencia de que hay unos principios comunes que permiten la convivencia pacífica entre los diversos grupos. Esos valores o principios son los que estarían a la base de las constituciones y que regirían la convivencia pacífica, y son los que trataríamos de conseguir a través de la ética (Cortina, 1986).

En definitiva, la relación entre moral y ética en estos tipos de sociedades sería: en el *monismo*, hay una moral que quiere imponerse a las otras; en el *politeísmo axiológico*, hay morales diferentes que viven sin comunicación entre sí y recelosas unas de otras; y en el *pluralismo*, la ética entra en juego para reflexionar sobre las diversas morales y encontrar cuáles serían aquellos valores o principios que todas podrían compartir para convivir pacíficamente. ¿Y cómo conseguir esos principios éticos básicos que permiten la convivencia pacífica?

### **1.10. Teorías éticas para fundamentar la convivencia pacífica entre las morales y su plasmación en la ética cívica.**

Hay diversos modelos de teorías éticas que podemos tomar como referencia, como el eudemonismo, el hedonismo, el kantianismo o la ética dialógica, desde las cuales podemos buscar esos principios que permitirían la convivencia pacífica en sociedades pluralistas.

A través de la reflexión filosófica se ha ido llegando a una serie de valores que constituyen la base de lo que hoy llamamos la "ética cívica" (Cortina, 1994). La ética cívica sería la ética que respetaría la existencia de diversas morales pero buscaría aquello que todos compartimos o que podemos compartir para la convivencia pacífica. Entre los valores básicos compartidos se encontrarían la libertad, la igualdad, la solidaridad, el respeto y la apertura al diálogo. Todas las personas tendrían que reconocer que es necesario partir de unos valores básicos compartidos que con independencia de las morales que cada uno tuviera articularían la convivencia pacífica, y esos valores deberían estar dentro de cada una de las morales también para reforzar la existencia de una sociedad en la que no exista separación ni imposición, sino respeto a las diversas morales.

### 1.11. Los valores de la ética cívica.

La ética cívica construye una idea de justicia cuyos pilares son los valores de la libertad, la igualdad, la solidaridad, el respecto activo y la actitud de diálogo. Vamos a ver, brevemente, en qué consisten la libertad y la igualdad, por su posición nuclear (Cortina, 1997):

1.- El concepto de *libertad* ha ido variando a lo largo de la historia: *libertad como participación* (uno es libre cuando puede participar en los asuntos públicos), *libertad como independencia* (uno se siente libre cuando tiene un espacio de privacidad frente al estado), *libertad como autonomía* (uno es libre cuando se guía por las normas que se da a sí mismo)... Todas estas ideas de libertad son interesantes y dan contenido a esa noción de libertad que está a la base de la justicia.

2.- También la *igualdad* puede entenderse de diversas maneras, por ejemplo, la igualdad material o la igualdad ante ley, pero destacamos aquí la reflexión sobre la igualdad material. Así, los estados de bienestar (término que algunos proponen cambiar por el de “estado de justicia”, menos pretencioso), son estados que han tomado como referencia la noción de igualdad material y han buscado, como objetivo, por lo menos, cubrir las necesidades básicas de los ciudadanos, algo que también parece exigible a todas las sociedades.

El resto de los valores de la ética cívica, como son la *solidaridad*, el *respeto mutuo activo*, intentando conocer al otro, y la *apertura al diálogo*, es decir, saber escuchar y buscar el acuerdo entre los afectados, son también valores que la filosofía ha ido reconociendo como fundamentales para la convivencia entre las diversas morales.

### 1.12. Las tareas de la ética.

Para terminar esta primera parte de mi capítulo, explicaré cuáles son las tareas de la ética. Las tareas de la ética son básicamente tres (Cortina y Martínez, 1998: 23):

1.- *Aclarar qué es lo moral* (a lo cual hemos dedicado esta primera parte de nuestro capítulo).

2.- *Fundamentar la moralidad* (a lo que dedicaremos la segunda parte).

3.- *Aplicar a los distintos ámbitos de la vida social los resultados obtenidos* en las dos primeras funciones, de manera que se adopte en estos ámbitos sociales una moral crítica, es decir, racionalmente fundamentada (a lo que



considero que se dedica la totalidad del presente libro en tanto la ética comunitaria puede entenderse como una ética aplicada).

A continuación voy a adentrarme en la *tarea de fundamentación*. Antes de hacerlo, señalaré que la tarea de fundamentación se enfrenta principalmente al *dogmatismo*. Las morales a veces se vuelven dogmáticas porque no aceptan que les rebatas nada de lo que ellas defienden como válido, algo que a menudo está basado meramente en la autoridad o en alguna evidencia. La fundamentación es lo contrario al dogmatismo, es la búsqueda de argumentos. Y como he defendido que la ética cívica es la base de la convivencia pacífica en sociedades pluralistas, y que representa, a su vez, la idea de justicia, a continuación voy a mostrar cómo se han fundamentado y articulado los dos valores más importantes de la idea de justicia: la libertad y la igualdad.

## 2. LA TAREA DE FUNDAMENTACIÓN DE LA ÉTICA: LA IDEA DE JUSTICIA.

### 2.1. Diversos sentidos de la idea de justicia.

En esta parte trataré sobre la fundamentación de la ética vinculándola directamente con la idea de justicia. Para ello, haré un recorrido sobre la idea de justicia en la Historia (Siurana, 1998), lo cual nos permitirá disponer de elementos importantes para pensar en qué medida nuestras acciones y sociedades son justas.

Lo primero que debemos hacer es distinguir diversos sentidos de la palabra "justicia". Hay un *sentido jurídico*, según el cual una persona actúa con justicia si sus actos concuerdan con el sistema legal; un *sentido institucional*, en el que hablaríamos de las instituciones que administran justicia; y, por último, el que más nos interesa, el *sentido ético*, es decir, al que nos referimos cuando hablamos de la justicia como fundamento racional, como validez interna en conciencia de aquello que nosotros hacemos. Y es que, obviamente podemos distinguir *lo legal* de *lo legítimo*, es decir, entre las leyes que rigen una sociedad y las razones para considerarlas justas o injustas. Cuando consideramos que unas leyes son injustas, estamos apelando a unas normas de orden superior que todos deberíamos reconocer. Esas normas de orden superior serían las normas éticas, aquellas que se basan en un sentido de justicia que todos deberíamos aceptar y que estamos dispuestos a argumentar.

Para pensar en esa idea de justicia haremos un repaso histórico y veremos algunas de las ideas de filósofos de la Antigüedad, de la Edad Media,

ideas contractualistas de los siglos XVII y XVIII, también del siglo XIX, y llegaremos finalmente a corrientes actuales, haremos alguna referencia a los Derechos Humanos y, por motivos de espacio, apuntaremos solamente algunas ideas de autores como Rawls y la ética del discurso de Apel y Habermas. La idea de justicia, como resultado de esta evolución histórica, intentaría mostrar lo que todos podríamos aceptar como éticamente válido porque tenemos buenos argumentos para aceptarlo.

## **2.2. La justicia es recuperar el orden natural.**

Comenzaremos con Anaximandro en el siglo VI a.C., según el cual *la justicia es recuperar el orden natural de las cosas*. Para los griegos hay un concepto muy relevante que es el concepto de “cosmos” frente al concepto de “caos”, es decir, el concepto de “orden” frente al de “desorden”, y piensan que la naturaleza tiende al cosmos, tiende al orden; por lo tanto, cuando nosotros buscamos la justicia buscamos ese orden. Fíjense que la palabra “justicia” etimológicamente significa “ajustamiento”, significa equilibrar lo que se ha desequilibrado, por tanto, la justicia etimológicamente la podríamos vincularnos con nociones como orden, ajustamiento, equilibrio o armonía.

La sociedad también necesita orden, y eso es lo que se entiende en términos clásicos como justicia: solo la justicia conseguirá ese orden pacífico de la sociedad, y lo hará porque conseguirá, según Anaximandro, el orden natural de las cosas. ¿Pero cómo se consigue ese orden natural de las cosas?

## **2.3. La justicia es hacer lo que le corresponde a cada uno.**

Platón en *La República*, a mediados del siglo IV a.C., nos ofrece algunas ideas al respecto (Platón, 1992). Nos dice que *la justicia es hacer lo que le corresponde a cada uno*. Él defendía que nosotros tenemos por naturaleza una serie de capacidades. Hoy diríamos que cada uno tiene unas disposiciones genéticas que a través de la educación se pueden potenciar. Habría unos más capacitados para las tareas de labranza, otros más capacitados para la artesanía, otros para la protección de la ciudad, y otros, los más sabios y más cercanos a la Idea del Bien, capacitados para gobernar. En definitiva, Platón defiende que la justicia consiste en que cada uno haga lo que le corresponde según lo que pueda aportar a la sociedad. Pero, ¿sería eso realmente justo? Imaginemos que tenemos que elegir a una persona para un puesto de tra-

bajo, ¿sería justo que el puesto lo obtuviera el que estuviese más capacitado para ese puesto? Seguramente Platón pensaría que sí.

#### 2.4. La justicia es tratar igual los casos iguales.

Vamos a seguir indagando en la idea de justicia. Un autor muy importante es Aristóteles. Su obra más importante es *Ética a Nicómaco*, también traducida como *Ética Nicomáquea*, de la segunda mitad del siglo IV a.C., y ahí nos habla de la justicia como *virtud moral genérica*, que sería *el término medio entre modos extremos de actuar* (Aristóteles, 1995). Una persona justa es una persona que desarrolla virtudes, virtudes que se entienden como *hábitos positivos para la sociedad*. Cuando una persona hace una acción buena, eso puede ser valioso, pero si solo es una acción, no es un hábito; el hábito lo tiene cuando actúa bien en repetidas ocasiones. Cuando repite diversos hábitos positivos para la sociedad. Es decir, cuando tiene un conjunto de *virtudes*, esa persona se puede decir que está actuando bien para la sociedad y que es una persona justa. Asimismo, las virtudes son *términos medios entre modos extremos de actuar*. Por ejemplo, el valiente, sería un término medio entre el temerario y el cobarde.

Pero también habla Aristóteles de varios tipos particulares de justicia que conviene señalar, como la justicia distributiva, la conmutativa y la correctiva.

1.- La *justicia distributiva* tiene que ver con cómo distribuimos reconocimiento social o bienes sociales, esto significa que si una persona ha hecho un bien por la sociedad y nosotros le damos un reconocimiento, a otra persona que haya hecho lo mismo deberíamos darle un reconocimiento similar.

2.- La *justicia conmutativa* es la justicia del intercambio: si tú me das una cosa, yo te tengo que dar otra del mismo valor.

3.- Por último, la *justicia correctiva* tiene que ver con la justicia sancionadora: ¿Cuál es el castigo que debo imponer a una persona por un delito cometido? El castigo debe ser similar para todos los que cometan un mismo delito.

Así pues, en Aristóteles hay una idea de justicia que consiste en dar *un trato igual a los casos iguales* y un trato desigual a los casos desiguales, lo cual se aplicaría a los tres tipos de justicia. Dos personas que hagan el mismo mérito merecen el mismo reconocimiento, dos objetos del mismo valor merecen ser intercambiados en igual medida y dos personas que cometan la misma falta merecen también la misma sanción. Por tanto, si tratamos



de forma diferente a dos personas que han actuado igual, estaríamos siendo injustos.

### **2.5. La justicia es dar a cada uno lo suyo.**

Hay una noción de justicia que proviene de Ulpiano del siglo III d.C., que lo cita Justiniano (1973) en *Instituciones* en el siglo VI d.C. y que dice que *la justicia es dar a cada uno lo suyo*; esto significa dar a cada uno lo que se merece, y esto sería aplicable tanto a la teoría de Platón como a la de Aristóteles. En el caso de Platón se le daría a cada uno su lugar en la sociedad de acuerdo a sus capacidades y, en el caso de Aristóteles, se le daría lo que le correspondería en función del mérito o daño realizados.

### **2.6. La justicia es tratar a los demás como quisiéramos que los demás nos trataran a nosotros.**

Si entramos en la Edad Media veremos que la idea de justicia está inspirada por autores que tienen un trasfondo religioso. El trasfondo religioso de la Edad Media en Occidente se encuentra sobre todo en los contenidos de la *Biblia* y algunos de ellos han pasado a la tradición filosófica por su universalismo. En el Antiguo Testamento se transforma la Ley del Tali3n “Ojo por ojo, diente por diente” por “Amad a vuestros enemigos”, que sería devolver bien por mal.

En filosof3a, la regla que realmente ha tenido m3s 3xito y ha sido m3s repetida es m3s bien la Regla de Oro, que apareci3 en el Antiguo Testamento como “Lo que no quieras para ti, no lo hagas a nadie” y en el Nuevo Testamento como “Todo lo que quer3is que hagan con vosotros los hombres, hacedlo tambi3n vosotros con ellos”. La Regla de Oro nos pide *que no hagamos a los dem3s lo que no queramos que nos hagan, y que hagamos a los dem3s lo que nos gustar3a que nos hiciesen*. Esta idea ha sido defendida como una idea de justicia por los fil3sofos de la Edad Media que estaban inspirados en los textos b3blicos, pero es muy interesante saber que esta misma Regla de Oro aparece en todas las grandes religiones del mundo. Hubo hace unos a3os una conferencia en Chicago llamada *El Parlamento de las Religiones del Mundo*, donde se intent3 hacer una declaraci3n universal similar a la Declaraci3n de los Derechos Humanos pero vinculada a la declaraci3n universal de las religiones, donde intentaban encontrar cu3les eran los principios o las ideas

rectoras comunes a las grandes religiones del mundo. Se encontró que una de ellas era la Regla de Oro (Küng y Kuschel, 1994).

Dentro de la Edad Media, los autores que podríamos destacar serían Agustín de Tagaste con su libro *La ciudad de Dios* (1994) y Tomás de Aquino con la *Suma de Teología* (2005-2006).

Agustín de Tagaste defiende que la justicia es tratar a los demás como quisiéramos que los demás nos trataran a nosotros, porque así se alcanza la paz eterna, es decir, finalmente toma como referencia la Regla de Oro que acabamos de mencionar, con la diferencia de que busca una trascendencia, no solo busca la paz dentro de la sociedad sino que al final todo iría encaminado hacia una paz mucho más duradera, incluso después de la vida.

Tomás de Aquino defiende que la justicia es hacer lo que contribuye al bien común. Es un filósofo de orientación aristotélica y recordemos que Aristóteles decía que *las virtudes son hábitos positivos para la sociedad* en su conjunto. Esta idea es rescatada por Tomás de Aquino en la Edad Media, quien sigue insistiendo en que *el bien común* será el referente. Una persona es justa cuando lo que hace lo hace pensando en el bien de la comunidad. Una persona será justa si pone por encima los intereses de la sociedad a los suyos propios, e injusta si pone por encima los intereses privados.

## **2.7. La justicia es cumplir el contrato social que funda el Estado, y que promueve la libertad y la igualdad de todos.**

Entramos en los siglos XVII y XVIII, en una corriente llamada *contractualismo*. Los autores de esta corriente empezaron a pensar si las leyes que tenemos son justas o no son justas. Lo que imaginaron fue cómo sería una sociedad si no existiesen leyes y qué justificaría la existencia de esas leyes. Estos autores hablan de un *contrato original* mediante el cual nosotros estaríamos de acuerdo en crear un Estado porque es mejor vivir con leyes que sin leyes. El más destacado de los autores en el origen del contractualismo es Thomas Hobbes con la obra *Leviatán* de 1651, donde dice que en un estado sin leyes, nos regiríamos por las leyes de la naturaleza y esas leyes de la naturaleza se reducen a tres:

En primer lugar, nosotros por naturaleza *buscamos la paz*, esto tiene conexión con la idea de Anaximandro, quien decía que, por naturaleza, buscamos la justicia, y la justicia es el orden, la paz, la armonía, etc.

En segundo lugar, por naturaleza estamos *dispuestos a limitar una parte de nuestra libertad en la misma medida que los demás lo hagan*, es decir, si no

existiesen leyes podríamos hacer lo que quisiéramos, pero como deseamos la paz, estamos dispuestos a limitar nuestro poder de actuación en la medida en que los demás también lo hagan.

En tercer lugar, esa libertad se limita a través de un *contrato*, en el que se explica que todos vamos a limitar nuestra actuación hacia los demás. En ese contrato se le da todo el poder a un monarca soberano, quien es el que luego tendrá la autoridad para hacer que se cumplan las leyes establecidas.

La idea de Hobbes es revisada por John Locke (1990), otro autor contractualista, quien defiende también la necesidad de unas leyes en la sociedad, pero según el cual no basta cualquier tipo de leyes sino que es necesario que esas leyes tengan una serie de características tales como el *respeto de la propiedad privada* obtenida a partir del trabajo realizado, y que sean aceptadas por *la voluntad de la mayoría*. Aquí quedaría la duda de si la voluntad de la mayoría sería lo justo, porque, ¿qué ocurre con las minorías? ¿Realmente somos justos al aceptar la voluntad de la mayoría?

Uno de los autores que desarrolla un pensamiento capaz de integrar a las minorías es Jean-Jacques Rousseau, en su libro *El contrato social o principios del derecho político* de 1762 (Rousseau, 1989). Según este autor, la justicia es *cumplir la voluntad general y promocionar la libertad e igualdad de todos*. Esto significa que no solo basta que tengamos leyes y que estas representen la voluntad de la mayoría, sino que *en algunas nociones esenciales básicas las leyes deberían representar la voluntad general*. La voluntad general es la voluntad unida del pueblo, lo que todos podrían desear, algo así como un acuerdo unánime que estaría en el origen de la fundación del Estado para poder hablar de un Estado justo y, en esa voluntad general, encontraríamos dos valores rectores: el valor de la *libertad* y el valor de la *igualdad*.

La *libertad* había sido destacada de manera importante por John Locke cuando defendió de que las leyes deben proteger la propiedad privada conseguida por el trabajo, pero el problema que no pareció resolver Locke era que si las leyes iban encaminadas a proteger la propiedad privada, en la medida en que se descubre el dinero y se pueden amasar grandes fortunas nos encontramos con el problema de los desfavorecidos, los explotados y las desigualdades sociales, por esto, Rousseau introduce el concepto de *igualdad*, entendida como igualdad material, que haría que las leyes fueran justas en su origen, al pretender igualar los recursos de los ciudadanos.



## 2.8. La justicia es actuar siguiendo la buena voluntad, es decir, actuar según una máxima tal que pueda convertirse en ley universal.

Otro autor que podríamos situar en la línea del contractualismo (Kant, 1989), pero que es tan relevante que puede ser situado dentro de su propia corriente es Immanuel Kant, al cual nombraríamos como continuador del contractualismo solo para señalar lo que dice acerca de que no conseguiremos la paz y armonía de manera duradera dentro de un Estado solo porque creemos y respetemos leyes que reflejen la voluntad general basada en la libertad y la igualdad. No conseguiremos la paz perpetua si no nos dotamos de leyes vinculantes de dimensión internacional.

Si las leyes solo rigen en un Estado concreto, viviremos con el temor constante de ser asaltados impunemente por otro Estado. Por ello, es importante que el contrato no se limite regular las actuaciones dentro de un Estado, sino que podamos tener también leyes que regulen la relación entre los Estados a nivel universal. Kant defiende una *federación internacional de Estados soberanos* regulada por un derecho de gentes, al que hoy llamaríamos “derecho internacional”, y entiende que solo en la medida en que ese derecho acabara siendo reconocido y respetado a nivel mundial podríamos asegurar la *paz perpetua* dentro de cada uno de los Estados (Kant, 1996).

Kant se pregunta también qué significa actuar con justicia, y nos dice que actuar con justicia es *desarrollar una buena voluntad* (Kant, 1999). Dice Kant que lo absolutamente bueno es la buena voluntad y que nosotros *actuamos con justicia cuando actuamos siguiendo la buena voluntad*, es decir, cuando queremos actuar bien, y queremos actuar bien, cuando seguimos lo que él llama los “*imperativos categóricos*”. Esos imperativos categóricos se expresan a través de tres formulaciones, que son las siguientes (Kant, 1999):

1.- *Actúa según la máxima tal que puedas querer que se convierta en ley universal de la naturaleza*, es decir que lo que tú hagas pudiera ser también una norma de actuación para cualquier otro ser humano.

2.- *Trata a los demás siempre como fines en sí mismos y nunca meramente como medios*, es decir, respeta la dignidad de las personas porque no son objetos que puedas manipular a tu antojo. Las personas no tienen precio, tienen dignidad.

3.- Y, por último, *actúa como si tú fueras miembro de un universal reino de los fines en el que rigen las leyes que tú quieres y que todos quieren y, a las que, por eso mismo, tú estás sometido*. En el reino universal de los fines las personas son tratadas como fines en sí mismas, y sus leyes reflejan las de tu propia voluntad. Aquí es donde surge el concepto de *autonomía* kantiana.

El querer ser justo, respetando la dignidad de las personas, es aquello en lo que consiste la buena voluntad. Este universalismo moral que cada uno tiene que llevar internamente en sus actuaciones cotidianas es el que Kant propone. Un imperativo categórico es un *deber moral*, y deber implica que no importa si te lleva o no a la *felicidad*, o si tú te sientes bien o no haciéndolo. A la *ética kantiana* se le llama una *ética deontológica* porque está basada en el reconocimiento de deberes incondicionales. Frente a la *ética aristotélica*, que es una ética que no se centra tanto en los deberes sino en las *virtudes* necesarias para llevar a cabo una *vida buena*, es decir, una vida que conduzca a la *felicidad*, Kant no dice cómo actuar para ser feliz, sino cómo actuar para ser justo y merecer ser feliz, pero *el cumplimiento del deber no garantiza la felicidad*.

### **2.9. La justicia es eliminar las clases sociales, así como exigir de cada cual según su capacidad y dar a cada cual según su necesidad.**

Pasemos al siglo XIX. El pensamiento de Karl Marx da origen también a una idea de justicia que complementa la visión liberal que surge con autores como Locke. Si Locke había defendido la libertad de la propiedad privada y Rousseau la había complementado con la noción de la igualdad, Marx es uno de esos autores que profundizan en la noción de la igualdad. Éste dice que *la justicia es eliminar las clases sociales en todos los países*. Él interpreta la historia como una constante explotación de los que tienen los recursos o el capital hacia los que no tienen medios; entiende que la historia acaba siendo una *lucha entre clases sociales*, lo cual se traduce en tensión social. Él piensa que la única manera de acabar con esa tensión y conseguir la armonía, el equilibrio y la paz social, y, por lo tanto, la justicia, sería acabar con las clases sociales. En la medida en que no haya clases y no haya propiedad privada, pensaba Marx que se conseguiría esa armonía y esa justicia (Marx y Engels, 2010).

El problema de las sociedades que han intentado eliminar las clases sociales es que se ha hecho con gran totalitarismo y reducción de libertades, y como la libertad también está a la base de la armonía social, si eliminamos la libertad para conseguir la igualdad, estamos también creando una tensión social y por lo tanto una injusticia. *La justicia consistirá en saber encontrar el equilibrio entre los valores de la libertad y la igualdad*.

Para Marx, la justicia es *exigir de cada cual su capacidad y dar a cada cual según su necesidad*. Esto choca con el pensamiento que antes veíamos de Platón. Para Platón cada persona ocupa un lugar en la sociedad según su ca-

pacidad, pero, cabría preguntar a Platón ¿qué ocurre si uno no tiene apenas capacidades pero sí tiene muchas necesidades? La respuesta de Marx sería que si uno no es muy inteligente o muy fuerte o muy habilidoso, pero tiene necesidades básicas de alimentación o de cuidados sanitarios, por ejemplo los niños pequeños, los ancianos, los discapacitados o los enfermos mentales, esas necesidades deberían ser cubiertas. En base a esto, podemos decir que, para Marx, *el criterio de justicia sería la necesidad*.

## **2.10. La justicia es la mayor felicidad del mayor número.**

Habría otros autores que han sido muy relevantes en la historia de la ética, por ejemplo John Stuart Mill, autor de *El utilitarismo* de 1861, donde dice que *la justicia es alcanzar la mayor felicidad del mayor número*, respetando la libertad individual (Mill, 2010). El utilitarismo es una corriente hedonista. El hedonismo, a su vez, fue iniciado por Epicuro en los siglos IV y III a. de C. Según el hedonismo, *la felicidad se consigue a través del placer*. Frente al hedonismo individualista de Epicuro, surge ahora, con el utilitarismo, el hedonismo social. El utilitarismo es una corriente ética que se presenta como útil para resolver dilemas morales en los que tenemos que elegir a quién ayudar o a quién beneficiar o incluso a quién salvar la vida, y en los que beneficiar a unos significa que otros no podrán ser ayudados. Imaginemos que tenemos que invertir el presupuesto sanitario de un país en lo más justo. ¿Lo invertimos en aquello que puede beneficiar a muchos, por ejemplo, prevención en atención primaria, o en aquello que solo ayudaría a unos pocos, por ejemplo, investigación en una enfermedad rara? El utilitarismo nos dirá que será más justo beneficiar a varias personas antes que a una sola, y a muchos antes que a pocos, aunque también consideraría el grado y el tipo de daño de unos y otros.

En el proceso de alcanzar la mayor felicidad del mayor número, es importante evitar las numerosas injusticias que podrían darse. Tales injusticias serían, por ejemplo, sacrificar a un individuo inocente para el bien de la comunidad, el paternalismo, o castigar a alguien por algo que no puede evitar hacer.

Además, nos dice que es justo que:

- 1.- Los que más contribuyen a la felicidad general reciban más (lo cual choca con la idea de Marx según la cual los que más necesitan deben recibir más).
- 2.- Los que tienen más dinero paguen más impuestos.
- 3.- Dar felicidad por felicidad y dolor por dolor (lo cual no es más que la ley del Talión)

4.- Dejar a los individuos que decidan sobre sí mismos, sobre su cuerpo y espíritu.

### **2.11. La justicia queda reflejada en los derechos humanos que consisten en vivir en libertad y en igualdad.**

Los valores de libertad y de igualdad que están a la base de la idea de justicia, y que fueron reconocidos por los principales autores de la filosofía clásica, han quedado reflejados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Dentro de esta declaración encontramos esos dos valores básicos: la *libertad* y la *igualdad*. La libertad está en la Declaración de los Derechos Humanos hasta el artículo 22 y en algunos pactos internacionales de derechos civiles y políticos, y la igualdad desde el artículo 22 hasta el 30, y también en algunos pactos internacionales vinculados con derechos económicos, sociales y culturales (Salado Osuna, 1997). ¿Qué dice la declaración de los Derechos humanos sobre la libertad?

Podemos volver ahora a la definición de Ulpiano sobre la justicia y recordar que para Ulpiano la justicia era dar a cada uno lo suyo. ¿Qué significaría darle a cada uno lo suyo desde la perspectiva de los Derechos Humanos? Pues los Derechos Humanos lo que vendrían a decir, es que la justicia es dar a cada uno las condiciones para vivir en libertad y en igualdad.

Las *condiciones para vivir en libertad* se consiguen a través de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; de opinión y expresión; de reunión y asociación; para circular dentro del propio Estado y para salir de cualquier país; para salir del propio país en caso de persecución por motivos políticos, buscar asilo en otro, y derecho a obtenerlo; libertad para casarse y fundar una familia. También el derecho a la defensa ante un tribunal y a la presunción de inocencia.

En otros acuerdos posteriores que han ido profundizando en esta idea de la libertad, vemos también que el genocidio se considera un crimen en derecho internacional; que se condena la propaganda y las organizaciones que defiendan la superioridad de una raza; que se promoverá la igualdad de derechos de la mujer; que se detendrá a las personas que cometan el delito de tortura; o que se prohíbe el reclutamiento de niños menores de quince años en las fuerzas armadas. Por tanto, si nosotros queremos conseguir esa sociedad armónica, tendrá que ser una sociedad que respete estas libertades según lo que la historia nos ha ido reflejando.



Otro de los aspectos de la Declaración de los Derechos Humanos si volvemos a la definición de Ulpiano, sería que la justicia es dar a cada uno las *condiciones para vivir en igualdad*, y aquí podríamos tomar el pensamiento de Rousseau o de Marx, como precursores de estos derechos, que en la actualidad se plasman en lo siguiente: derecho a la seguridad social; al trabajo, con un salario igual por un trabajo igual, y a sindicarse para la defensa de los intereses; al descanso, al tiempo libre y a vacaciones pagadas; a un nivel de vida adecuado que asegure salud y bienestar (alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica, etc.); a recibir un ingreso económico cuando la persona no pueda ganárselo por sí misma, por causas ajenas a su voluntad (por desempleo, enfermedad, viudez, vejez, etc.); a la educación, siendo obligatoria la elemental; y a tomar parte en la vida cultural de la comunidad, las artes y las ciencias.

En otras ampliaciones de derechos de trabajos posteriores se ha reconocido también el derecho a la seguridad e higiene en el trabajo; a ser igualmente promovidos en el trabajo; a la huelga; especial protección a las madres antes y después del parto; reducir la mortalidad infantil, y prevenir y tratar enfermedades epidémicas. Todos estos derechos son un reflejo de esa defensa de la libertad y de la igualdad que ha venido siendo reconocida en el marco de la búsqueda del equilibrio del que hablábamos anteriormente.

## 2.12. Corrientes actuales sobre la justicia.

Entre las corrientes actuales, podemos destacar la de John Rawls, quien dice que *la justicia es la sociedad que uno crearía si no supiera el lugar que ocupará en ella* (Rawls, 1993); o la de Apel y Habermas, quienes nos hablan desde la ética del discurso y dicen que *lo justo sería lo aceptado sin coacción por todos los afectados, tras un diálogo en condiciones de igualdad* (Apel, 1991; Habermas, 2000); pero también encontramos corrientes postmodernas, neopragmatistas, comunitaristas, neoconservadoras, etc.

Todas estas corrientes, tanto clásicas como actuales van complementando las nociones de libertad e igualdad, y acaban ofreciéndonos argumentos para fundamentar la idea de justicia, tarea a la que hemos llamado, precisamente, de “fundamentación de la ética”, y cuyas principales propuestas hemos intentado recoger en esta segunda parte del capítulo.

Yo mismo me he ocupado con más profundidad de la cuestión de la fundamentación de la ética en *Los consejos de los filósofos. Una introducción a la historia de la ética* (Siurana, 2011), donde he querido mostrar las principales

aportaciones a esta tarea de un buen número de autores clásicos, desde los sofistas hasta Nietzsche.

### 2.13. La tarea de aplicación de la ética.

La *tarea de aplicación* de la ética consiste en ir a la sociedad y ver cómo, después de haber realizado la tarea de fundamentación, se puede contribuir a orientar en la práctica, en lo personal, en la empresa, en la actividad política y sindical, en las profesiones, y en muchas otras esferas de la sociedad, para que todos sean más justos de lo que son. Esa ética aplicada se hará desde la interdisciplinariedad, yendo a la realidad social, comprendiendo lo que ocurre y buscando un equilibrio entre, por un lado, la teoría y la reflexión filosófica y, por otro lado, el conocimiento de lo que es la práctica cotidiana.

No he podido dedicar apenas espacio en este capítulo para hablar de la tarea de la aplicación de la ética, pero confío en que el resto del libro, a cargo de otros autores, nos permita ver el papel que juega la ética en su aplicación a la sociedad. De manera específica seguro que podrá verse su aplicabilidad para elaborar una *ética comunitaria*.

### Bibliografía

- Agustín de Tagaste (1994). *La ciudad de Dios*. México: Porrúa.
- Apel, Karl-Otto (1991). *Teoría de la verdad y ética del discurso*. Barcelona: Paidós.
- Aranguren, José Luis L. (1958). *Ética*. Madrid: Revista de Occidente (publicado también en *Ética*, Alianza, Madrid, 1993; y en *Ética*, en *Obras completas*, vol. II, Trotta, Madrid, 1994).
- Aristóteles (1995). *Ética Nicomáquea*, en *Ética Nicomáquea. Ética Eudemia*. Madrid: Gredos.
- Buergenthal, Thomas (1996). *Derechos humanos internacionales*. México D.F.; Gernika.
- Cortina, Adela (1986). *Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica*. Madrid: Tecnos.
- Cortina, Adela (1990). Cap. 8: "Una teoría de los derechos humanos", en *Ética sin moral*. Madrid: Tecnos, pp. 239-253.
- Cortina, Adela (1994). *La ética de la sociedad civil*. Madrid: Anaya.
- Cortina, Adela (1997). *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Madrid: Alianza.
- Cortina, Adela (2010). *Justicia cordial*. Barcelona: Trotta.
- Cortina, Adela y Martínez, Emilio (1998). *Ética*. Madrid: Akal.
- Epicuro (2008). *Obras*. Madrid: Tecnos.
- García Marzá, V. Domingo (1992). *Ética de la justicia*. Madrid: Tecnos.

- Habermas, Jürgen (2000). *Aclaraciones a la ética del discurso*. Madrid: Trotta.
- Hegel, G.W.F. (1988). *Principios de la filosofía del derecho o derecho natural y ciencia política*. Barcelona: Edhasa.
- Hierro, J. (1970). *Problemas del análisis del lenguaje moral*, Tecnos, Madrid, 1970.
- Hobbes, Thomas (1992). *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Justiniano (1973). *Instituciones y Digesta*, en P. Krueger (ed.), *Corpus Juris Civilis*. Dublín y Zurich: Weidmann.
- Kant, Immanuel (1989). *La metafísica de las costumbres*. Madrid: Tecnos.
- Kant, Immanuel (1996). *Sobre la paz perpetua*. Madrid: Tecnos.
- Kant, Immanuel (1999). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Barcelona: Ariel.
- Küng, Hans y Kuschel Karl-Josef (eds.) (1994). *Hacia una ética mundial. Declaración del Parlamento de las Religiones del Mundo*. Madrid: Trotta.
- Kutschera, F. (1989). *Fundamentos de ética*. Madrid: Cátedra.
- Locke, John (1990). *Ensayo sobre el gobierno civil*. Madrid: Aguilar.
- Marx, Karl y Engels, Friedrich (2010). *Manifiesto comunista*. Madrid: Alianza.
- Mill, John Stuart (2010). *El utilitarismo*. Madrid: Alianza.
- Ortega y Gasset, José (1947). "Por qué he escrito *El hombre a la defensiva*", en *Obras completas*. Madrid: Revista de Occidente, IV.
- Pieper, A.M. (1990). *Ética y Moral. Una introducción a la filosofía práctica*. Barcelona: Crítica.
- Platón (1992). *Diálogos IV. República*. Madrid: Gredos.
- Rawls, John (1993). *Teoría de la justicia*. Madrid: F.C.E.
- Rousseau, Jean-Jacques (1989). *Del contrato social. Sobre las ciencias y las artes. Sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*. Madrid: Alianza.
- Salado Osuna, Ana (1997). *Textos básicos de Naciones Unidas relativos a derechos humanos y estudio preliminar*. Sevilla: Secretariado de publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- Séneca, L.A. (2009). *Sobre la felicidad*. Madrid: Alianza.
- Siurana, Juan Carlos (1998). "Historia de la idea de justicia" y "Los derechos humanos como mínimos de justicia", en Cortina, Adela y otros, *Educación en la justicia*. Valencia: Generalitat Valenciana, pp. 23-36 y 37-52.
- Siurana, Juan Carlos (2009). *La sociedad ética. Indicadores para evaluar éticamente una sociedad*. Barcelona: Proteus.
- Siurana, Juan Carlos (2011). *Los consejos de los filósofos. Una introducción a la historia de la ética*. Barcelona: Proteus.
- Tomás de Aquino (2005-2006). *Suma de Teología*, 5 vols. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.